

alaceta como hasta agora sea cobijado
y así mismo mandamos a los señores
Sanalleres de los nobres sellos de pie mo
y a los Papeles que en su nombre hubieren
algo de los en las más aboñencias y gan
alleras que sellen en la Villa de
Valladolid y a los de granada. que sellando
los dichos Papeles los prebiterios y con
firmaciones episcopales y de los Padres
concordados y concuerdos mayores en la manera
que dichos los sellen y los pongan en sellos
de manera que no se puedan sacar ni sacar
fios según y como conviene y sea costumbre
sin que se vea razón de no estar así la obra
ni escritos de nuevo alaceta y no llevar el sello
antiguo pongan y impedimento alguno todo
lo que fuere menester y mandamos que se guarde
y cumplida y que a los dichos Prebiterios
Registrados y sellados en la dicha forma
sellos de entera fe y crédito bien así y según
que se acordó y así mandado siendo todos es
critos y trasladados alaceta como es costumbre
sea cobijado y mandamos que esta nuestra
cedula vaya impresa alaceta en la cañal
deca en confirmación Por que se puede
adelante ni en tiempo alguno poner duda
o ser pecha en los dichos Prebiterios Por ser
la dicha confirmación y Pliego de confirmación
Letra. otinta y los otros mltos otros no fagan
en deca Por alguna manera sea en la
Villa de Madrid a primer día de mayo

